

Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veintiséis de marzo de dos mil diecinueve---

CONSIDERANDO: Que el Encargado de Despacho del Departamento Administrativo, mediante nota de fecha 22 de marzo del año en curso, somete a consideración del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, la autorización de la adquisición de nueve mil seiscientos cuatro (9,604) cupones canjeables por combustible con valor de cien quetzales (Q 100.00) cada uno y ocho mil novecientos sesenta y nueve (8,969) cupones canjeables por combustible con valor de cincuenta quetzales (Q 50.00) cada uno, que serán utilizados por las distintas dependencias del Tribunal Supremo Electoral, para abastecer los vehículos que se utilizarán para realizar distintas comisiones oficiales y así cumplir con las funciones de las diferentes etapas del Proceso Electoral 2019, por la modalidad de Compra Directa por -Excepción-, para lo cual adjunta: **a)** Pedido DA No. POE 002-2019 de fecha 4 de febrero de 2019; **b)** Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria (CIDP), de fecha 4 de febrero del año en curso, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Institución; **c)** Cotizaciones de las Empresas: **c.1)** Puma Energy Guatemala, Sociedad Anonima y **c.2)** UNO Guatemala, Sociedad Anonima.---

CONSIDERANDO: Que la literal f) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Tribunal Supremo Electoral podrá, durante el ejercicio fiscal en el que realicen procesos electorales y de consulta popular, realizar de manera directa, las adquisiciones públicas directamente vinculadas a la realización de estos eventos, y el artículo 3 del Acuerdo número 29-2019 de fecha 23 de enero de 2019 del Tribunal Supremo Electoral, dispone que en caso que por imposibilidad temporal no sea viable agotar los procedimientos aprobados en el artículo 2 de dicho Acuerdo, se faculta al Pleno de Magistrados, para realizar la adquisición de forma directa y sin necesidad de llevar a cabo las etapas del procedimiento el artículo citado. --

CONSIDERANDO: Que obran en el expediente de mérito, los siguientes documentos: **a)** Nota de fecha 22 de marzo de 2019, suscrita por el Encargado de Despacho del Departamento Administrativo; **b)** Oficios números DA-149-02-2019 y SG-O-1319-3-2019 de fechas 20 de febrero y 15 de marzo del año en curso, de los Encargados de los Despachos del Departamento Administrativo y Secretaría General, respectivamente; **c)** Pedido DA No. POE 002-2019 de fecha 4 de febrero de 2019, **d)** Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria (CIDP), de fecha 4 de febrero del año en curso, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Institución **e)** Especificaciones Técnicas a requerir a las empresas que deseen ofertar la **ADQUISICIÓN DE NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO (9,604) CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE CON VALOR DE CIEN QUETZALES (Q 100.00) CADA UNO Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (8,969) CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE CON VALOR DE CINCUENTA QUETZALES (Q 50.00) CADA UNO, QUE SERÁN UTILIZADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL;** **f)** Propuestas económicas



Tribunal Supremo Electoral

de las Empresas: **1)** Puma Energy Guatemala, Sociedad Anonima y **2)** UNO Guatemala, Sociedad Anonima, por la cantidad de un millón cuatrocientos ocho mil ochocientos cincuenta quetzales exactos (Q 1,408,850.00), cada una; **g)** Seguro de Caución (Fianza) Sostenimiento de Oferta, Fianzas El Roble, S.A., Clase C-1, Póliza No. 57508, Asegurado (Fiado) PUMA ENERGY GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 20 de febrero de 2019 y Seguro de Caución (Fianza) Ficohsa Seguros, S.A., Clase C1, Póliza No. FGOB-9229, Asegurado (Fiado) UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 13 de febrero de 2019;-----

CONSIDERANDO: Que este Tribunal tomando en cuenta: **a)** La exposición de motivos por parte del Encargado de Despacho del Departamento Administrativo; **b)** La imposibilidad temporal existente para agotar el procedimiento establecido para la adquisición relacionada, conforme a lo establecido en el artículo 2 de Acuerdo 29-2019, de fecha 23 de enero del presente año, del Tribunal Supremo Electoral y **c)** Las propuestas económicas, presentadas por los oferentes mencionados, se estima pertinente por convenir a los intereses del Tribunal, aprobar la adquisición en forma directa por excepción de nueve mil seiscientos cuatro (9,604) cupones canjeables por combustible con valor de cien quetzales (Q 100.00) cada uno y ocho mil novecientos sesenta y nueve (8,969) cupones canjeables por combustible con valor de cincuenta quetzales (Q 50.00) cada uno, que serán utilizados por las distintas dependencias del Tribunal Supremo Electoral, con la empresa **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, por la cantidad de **un millón cuatrocientos ocho mil ochocientos cincuenta quetzales exactos (Q 1,408,850.00)**, y en ese sentido debe resolverse. -----

POR TANTO: Este Tribunal, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos citados y 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Artículo 9 numeral 3) literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo número 29-2019 de este Tribunal, de fecha 23 de enero del presente año; **RESUELVE:**

I) Autorizar la adquisición de forma directa por excepción de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO (9,604) CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE CON VALOR DE CIEN QUETZALES (Q 100.00) CADA UNO Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (8,969) CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE CON VALOR DE CINCUENTA QUETZALES (Q 50.00) CADA UNO, QUE SERÁN UTILIZADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, con la empresa UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, por la cantidad de un millón cuatrocientos ocho mil ochocientos cincuenta quetzales exactos (Q 1,408,850.00); **II)**

Se Integra la Comisión Receptora de Bienes con: Jorge Adolfo Osuna Gordillo, Gabriela Verónica Monteros Fernández, Dora Julieta Moreira Pérez, como miembros titulares y René Roberto Pérez Portillo, Juan Carlos Winter Vidaurre, Yasmin Ana Patricia Noval García, como miembros suplentes. **III)** Integrar la Comisión Liquidadora con: Jacqueline Ziomara Archila



Tribunal Supremo Electoral

Chávez, Dairyn Celeste Marroquín Morales, Gladys Verónica Fernández Ortiz, como miembros titulares y Sergio Antonio Escobar Antillon, Nivea Consuelo Osorio De León, María Claudia del Rosario Pineda Molina, como miembros suplentes; **IV)** Trasládese el expediente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que continúe con el trámite que corresponde, cumpliendo con todos los requisitos legales y administrativos vigentes; **V)** Comuníquese la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizard
Magistrado Presidente




Lic. Juli René Salazar Barrios
Magistrado Vocal I


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal II


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal III


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal IV

ANTE MÍ:


Dr. Oscar Sagastume Álvarez
Encargado del Despacho
Secretaría General



TE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RECIBIDO
27 MAR 2019
HORA: 14:37 FIRMA: 